Documento Número: 31717

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000105565	1.520.000.000	147	42343

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL: los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En el mismo sentido, la Constitución Política de Colombia como norma suprema y fundamental, ha establecido en su artículo 2 #Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares#.

El Decreto 883 de 2015 determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Municipio de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión. Con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son (I) gerencia la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Ahora bien, La Secretaría de Infraestructura Física, tiene dentro de sus funciones, estipuladas en el numeral 5 del artículo 179 del Decreto 883 de 2015: Coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la supervisión técnica de los mismos. Es así de acuerdo con la delegación conferida que partir del 1 de septiembre de 2016 la Secretaría de Suministros y Servicios realiza los procesos contractuales de la Secretaría de Infraestructura Física. Esto se ratifica en los Decretos 1039 y 1381 de 2016, Decreto 1198 de 2020 y la Circular No SSS202160000047 del 05 de marzo de 2021, en los que se mantiene la competencia general en materia de contratación en las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logística, jurídica, administrativa y financiera

y contable.

En el mismo Decreto, en el artículo 293 establece la visión, misión y competencias de la Secretaría de Infraestructura Física, en la cual establece: #Tendrá la responsabilidad de formular, ejecutar evaluar las políticas de infraestructura física de uso público, así como realizar la gestión del diseño, la construcción, el mejoramiento, EL MANTENIMIENTO, y la conservación de la infraestructura física.

De igual forma el Decreto en su artículo 297 establece las funciones para la Subsecretaría de Construcción y Mantenimiento de la infraestructura física, generando las políticas, protocolos, proyectos y programas encaminados al mantenimiento de la infraestructura de uso público, dentro de las cuales se encuentra las vías de la ciudad.

Por lo anterior es pertinente y necesario para la Secretaría de Infraestructura Física, ampliar la cobertura en la atención de la malla vial con una mayor atención a vías urbanas y rurales, generando mejores condiciones de movilidad y evitando lucros cesantes al emplear de manera continua el equipo, la maquinaria y el personal obrero adscrito al Municipio de Medellín, mediante un suministro de mezcla continuo que permita realizar repavimentaciones en vías que por desgaste o fallas superficiales de su capa de rodadura requieran un refuerzo que prolongue su vida útil y brinde mayor confort a sus usuarios.

La repavimentación por administración directa es un trabajo complementario al parcheo elaborado, al fresado y a la colocación de material granular; actividades que se realizan a través de otras cuadrillas que trabajan por administración, o a través de otros contratos de obra.

De no contarse con un suministro de mezcla oportuno, el dinero invertido en la colocación de bases granulares, material reciclado y en la elaboración de parcheos podrían verse afectados, dado que estos trabajos requieren ser complementados a través de la pavimentación o repavimentación, de lo contrario los pavimentos y el material granular se deteriorarían aceleradamente hasta reflejarse nuevamente como fallos o vías sin estructura.

Las actividades anteriores hacen parte del mantenimiento y rehabilitación de la malla vial del Municipio de Medellín, ya que involucran actividades que van desde la simple corrección de defectos superficiales, hasta la colocación de nuevas carpetas y/o el reemplazo de las existentes, hecho que permite recuperar o alargar la vida útil del pavimento, el cual se constituye en patrimonio vial. Las actividades hacen parte de la línea del plan de desarrollo 4. #Ecociudad#, componente 4.1 #Movilidad sostenible e inteligente#, Programa 4.1.4 #Infraestructura para la movilidad sostenible e incluyente#.

El mantenimiento y rehabilitación de la malla vial es una medida preventiva y determinante a la hora de hablar de costos, puesto que con la inversión de estos recursos se logra conservar en el tiempo la capacidad portante y las condiciones de seguridad y de comodidad, lo que se traduce en un aumento de la vida útil de la estructura, dado que si se deja que la malla vial llegue a su valor

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

mínimo por falta de mantenimiento, se tendría que incurrir en altos costos económicos, sociales y ambientales para recuperar la vía, semejantes a la construcción de una vía nueva

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

De acuerdo con todo lo anterior, para satisfacer la necesidad se adelantará un proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica a través del cual se contrate el suministro de mezcla asfáltica para el mantenimiento de la malla vial de la ciudad.

Proyecto Código BPIN 2020050010109 - REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

Código Indicador	Nombre Indicador
4.1.4.2	Vía urbana mantenida

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Suministro de mezcla asfáltica en caliente para el mantenimiento de la malla vial

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	30121500	DERIVADOS BITUMINOSOS
Clase	30121600	ASFALTOS
Clase	30121700	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
Clase	C07	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Suministro y transporte hasta los frentes de trabajo, de los diferentes tipos de mezclas asfálticas y

de emulsión solicitados, acorde a las necesidades del Municipio Medellín.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Suministros

Especificaciones esenciales:

OBJETIVO GENERAL:

Efectuar el Suministro de mezcla y emulsión asfáltica para la intervención en diferentes vías del Municipio de Medellín y sus corregimientos, de tal forma que pueda garantizar la provisión de materiales e insumos para el mantenimiento y rehabilitación de la malla vial de la ciudad que se efectúa por intervención directa de la administración municipal con el personal, equipos y maquinaria que esta posee.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Garantizar el suministro y/o transporte de mezcla y emulsión asfáltica para el mantenimiento y rehabilitación de la malla vial de la ciudad.
Asegurar el suministro y transporte de mezcla y emulsión asfáltica a los diferentes frentes de trabajo.
Contar con disponibilidad de entrega de mezcla y emulsión asfáltica para el mantenimiento y rehabilitación de la malla vial de la ciudad.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las actividades objeto del contrato comprenden el suministro y transporte hasta los frentes de trabajo, de los diferentes tipos de mezclas asfálticas y de emulsión solicitados, acorde a las necesidades del Municipio de Medellín. Para lo cual el proveedor deberá tener en cuenta que los insumos (mezcla asfáltica y emulsión) solicitados por el Municipio de Medellín, podrán ser utilizados para nivelaciones, ajustes, repavimentaciones y/o pavimentación de vías mejoradas con material granular o material reciclado en cualquier sitio del Municipio de Medellín y sus Corregimientos.

El suministro de la mezcla asfáltica y la emulsión podrá efectuarse directamente en la planta de producción, por lo que el personal de la administración municipal que ingrese a la planta deberá cumplir con la normatividad y procedimientos internos con que cuente el contratista en cumplimiento de las leyes y normas técnicas aplicables. En este caso el transporte será por cuenta de la Administración Municipal.

Las especificaciones del presente proceso de selección se presentan en el Anexo - "Ficha Técnica"

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

adjunto, en él se describen las especificaciones esenciales y técnicas, las condiciones de ejecución y otras consideraciones particulares para el suministro de mezcla.

En el presupuesto oficial establecido por la Entidad se indica en forma concisa, las actividades, alcance y especificaciones generales de los productos requeridos, no obstante, para la oferta y ejecución del contrato, los interesados deben consultar y conocer por su cuenta las especificaciones y normas técnicas particulares de los productos a contratar, las cuales se indican en la Ficha Técnica.

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

En Anexo 1 "Alcance" se presenta listado de las vías a intervenir para las que se contratará el suministro de mezcla.

Forma como se exigirá el cumplimiento de las actividades del contrato y la forma como se deben presentar los informes periódicos:

El desarrollo del contrato será supervisado por una interventoría externa en todos los aspectos, técnicos, legales, financieros, ambientales y administrativos, quien exigirá el cumplimiento de las actividades del contrato y la forma como se deben presentar los informes periódicos, conforme a lo estipulado en el pliego de condiciones.

Periodicidad de los informes:

Se presentarán informes mensuales y un informe final. Los informes se deben entregar de acuerdo con los lineamientos del manual integrado de gestión documental del Municipio de Medellín, entre ellos: no más de 200 folios por carpeta en orden cronológico foliados en la esquina superior derecha, las carpetas deben ser de cartón tamaño oficio con gancho plástico rotuladas de acuerdo con el formato institucional.

Anexos de informes:

Los informes estarán soportados por registros fotográficos, memorias de cálculo, cuadro de disponibilidad del contratista, interventoría y Secretaría de Infraestructura Física, certificado de pago de seguridad social y parafiscales, cuadro de disponibilidad de equipos, cuadro de lluvias presentadas en el período, bitácora de obra, actas de comité de obra, correspondencia, certificado de calidad de los materiales, resultados de ensayos de laboratorio.

Comités o reuniones que se realizarán en la ejecución del contrato:

Los Comités de seguimiento se realizarán semanalmente.

REQUISITOS HABILITANTE DE ORDEN TÉCNICO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA

PROPUESTA TÉCNICA

1.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Para el presente proceso de contratación, de acuerdo con el alcance y cuantía del mismo, el proponente deberá acreditar experiencia, evidenciada en contratos ejecutados, que hayan tenido por objeto o incluido en su alcance efectivamente ejecutado:

El suministro de mezcla asfáltica en caliente, con la tipología de la norma INVIAS 2007 y/o 2013, (ARTICULO 450 -07 o -13, dentro de los cuales se debe incluir alguna de las siguientes mezclas: MDC-19, MSC-25, MSC-19, MGC-38 (DC- densa, SC semidensa, GC gruesa, respectivamente) o equivalentes en la norma 2007.

La condición de norma INVIAS 2007 y/o 2013 deberá acreditarse de manera expresa en las certificaciones o contratos presentados para acreditar la experiencia o, mediante cualquier documento contractual idóneo, suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se evidencié que la intervención fue bajo dicha norma.

Los contratos celebrados con el INVIAS, se entenderán ejecutados bajo la normatividad de esa Entidad.

Si el contrato fue suscrito previo a la entrada en vigencia de la norma INVIAS 2007, se deberá demostrar mediante documento idóneo que el contrato durante su ejecución adoptó la citada norma, e indicar el volumen de mezcla asfáltica en caliente aplicada según dicha norma.

Para el presente proceso deberá acreditar contratos ejecutados, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que esten registrados en el RUP, Clasificados en alguna de las siguientes CLASE del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC):

Nivel	Código	Descripción
Clase	301215	Derivados bituminosos
Clase	301216	asfaltos
Clase	301217	materiales de construcción de caminos y carrileras

El Proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos

El valor a acreditar en los contratos para certificar la experiencia se realiza según el Número de contratos aportados que cumplen con las condiciones anteriores Vs el Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial (P.O.) expresado en SMMLV) así:

De 1 hasta 2 contratos: 75% del P.O

De 3 hasta 4 contratos: 120% del P.O
De 5 hasta 6 contratos: 150% del P.O

Adicional a lo anterior entre los contratos aportados que cumplen con la experiencia, se deberá acreditar un volumen mínimo de diez mil (10.000) toneladas o su equivalente en metros cúbicos, de mezcla asfáltica en caliente suministrada, en cualquiera de los tipos arriba mencionados (Norma INVIAS 2007 y/o 2013).

Para la verificación del volumen mínimo requerido se aceptará el equivalente en toneladas asumiendo un factor igual a 2,4 ton/m3 para metros cúbicos (m3) compactados, o 1,8 ton/m3 para metros cúbicos (m3) sueltos.

La verificación del valor acreditar se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV registrado en el RUP de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos con anterioridad referentes al objeto y/o alcance y la clasificación, de igual forma el volumen a acreditar se hará con base a la sumatoria de los volúmenes acreditados en cada uno de los contratos.

Si el contrato aportado como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor ejecutado así como el volumen que se tendrá en cuenta para la verificación del valor y volumen mínimo a acreditar, será el que resulte de afectar el valor total del contrato y los volúmenes certificados, por el porcentaje de participación que se tuvo en el mismo.

PROPONENTE PLURAL:

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, dentro de las certificaciones aportadas por el proponente en cumplimiento de lo anterior, cada integrante deberá acreditar un valor ejecutado (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV equivalente al 50% del presupuesto oficial también expresado en SMMLV. Y respecto el volumen requerido, uno de los integrantes deberá acreditar un volumen de suministro de mezcla asfáltica de por lo menos el 50% de la cantidad solicitada, es decir cinco mil (5.000) toneladas o su equivalente en metros cúbicos; y ninguno de ellos podrá acreditar una cantidad inferior al 25% de la cantidad solicitada, es decir dos mil quinientas (2.500) toneladas o su equivalente en metros cúbicos.

Si dos (2) o más integrantes de un proponente plural aportan el mismo contrato, para efectos del valor mínimo a certificar dicho contrato contará como un (1) solo contrato.

ANOTACIONES GENERALES PARA LA EXPERIENCIA

El objeto y/o alcance de los contratos deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, o cualquier otro documento contractual idóneo suscrito por funcionario

competente de la Entidad contratante, que contenga como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Alcance y/o Actividades ejecutadas
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Porcentaje de participación: si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia a tener en cuenta es solamente el porcentaje de su participación.

En caso de que la certificación y/o actas no incluyan la descripción del alcance y/o la actividades ejecutadas en el proyecto, éstas se podrán acreditar con un documento contractual idóneo suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se pueda verificar claramente los requisitos, para poderlo tener en cuenta en la evaluación de la experiencia.

Se aceptarán con documento contractual idóneo uno o algunos de los que se describen a continuación:

Certificación de experiencia: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, en la cual conste la información requerida.
Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.
Acta de Entrega, Acta de Recibo Final o Definitivo: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.
Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.
Informe Final de Supervisión o Interventoría: Debidamente diligenciados y suscritos por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida
Acuerdos consorciales: solo para acreditar el porcentaje de participación en los contratos, cuando no se evidencie en los demás documentos contractuales o no se encuentre indicado en el RUP.

La entidad podrá realizar directamente la verificación de la documentación aportada para acreditar requisitos habilitantes por cualquier medio disponible.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no pueda realizar la verificación o aclaración de ésta.

En caso de que las actividades requeridas como experiencia hayan sido ejecutadas como parte de un proyecto propio del oferente, las certificaciones deberán ser expedidas por él si es persona

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

natural, o por el representante legal si es persona jurídica, avaladas por el revisor fiscal o el contador público, según proceda; además deberá anexar copia de la licencia de construcción y del acta de recibo, expedidas por la autoridad competente.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa, y en todo caso se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 2.5 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

En caso de que el Proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

EXCEPCIÓN:

No se exigirá el registro de los contratos en el RUP, a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. En consecuencia la verificación de la experiencia se realizara de los certificados aportados.

Si en los certificados aportados para acreditar la experiencia no se indica la clasificación de los contratos, para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar adjunto a cada certificado, el formato #MODELO DE CERTIFICACIÓN ADICIONAL (CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR ESTÁNDAR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC) A LOS CERTIFICADOS APORTADOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA# que se presentará en el pliego.

Toda la información económica de los contratos, requerida en el Formulario donde se liste la Experiencia, deberá ser presentada en moneda legal colombiana; para el caso de contratos ejecutados en una moneda diferente a ésta, se deberá seguir el procedimiento que se establecerá en el pliego, teniendo como fecha de referencia la fecha de terminación de los contratos.

CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Cumplimiento de la Ficha Técnica.

Ver anexo Ficha técnica.

Para verificar el cumplimiento de este requisito se deberá adjuntar el Anexo #Cumplimiento de la Ficha Técnica# diligenciado y firmado. La Entidad podrá realizar directamente la verificación de los requisitos establecidos en la Ficha Técnica publicada por la Entidad, que se acreditan con el Anexo de "Cumplimiento de la Ficha Técnica".

2. Disponibilidad, compromiso y producción de planta productora de mezclas asfálticas.

Para garantizar la idoneidad de la fuente de la producción y el suministro de la mezcla asfáltica, la disponibilidad diurna y nocturna, el compromiso de entrega y producción y el canal directo de la garantía de producto, además de evitar extracostos de intermediación y problemas de responsabilidad de garantías, sólo pueden participar los productores de mezclas asfálticas debidamente legalizados. No se aceptan intermediarios ni proponentes que no sean productores de mezclas asfálticas. El proponente deberá anexar en la propuesta certificado de DISPONIBILIDAD Y EL COMPROMISO (según modelo anexo del pliego) de una planta productora de mezcla asfáltica con una producción nominal mínima de 120 toneladas por hora, y capacidad de producción de mezcla asfáltica en caliente a partir de la mezcla de pavimento asfáltico reciclado (RAP), dicha certificación deberá ser suscrita por el representante legal de la empresa propietaria de la planta.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, la Acreditación de la Planta productora de mezclas asfálticas, deberá ser presentada cuando menos por uno de los integrantes del proponente plural. En el evento en que un oferente sea el propietario de la planta y participe en el proceso de selección, solo podrá certificar DISPONIBILIDAD Y EL COMPROMISO así mismo o al consorcio o unión temporal del que haga parte.

Si durante el desarrollo del contrato, el contratista, desea proponer una planta de mezcla ALTERNATIVA para el caso de emergencias o inconvenientes esporádicos, deberá cumplir con todas y cada una de las exigencias establecidas en el pliego de condiciones y deberá contar con la aprobación por escrito de la interventoría y de la Secretaría de Infraestructura Física. Nunca la planta alternativa será considerada como la proveedora de la mezcla asfáltica tipo Norma INVIAS 2013, de manera continuada y regular, solo será para casos fortuitos de la planta principal.

3. Capacidad Silos de almacenamiento de la planta propuesta:

El proponente deberá anexar en la propuesta certificado de DISPONIBILIDAD Y EL COMPROMISO (según modelo anexo del pliego) de uno o varios silos de almacenamiento con capacidad mínima de 30 toneladas entre ellos, los cuales deben estar instalados y en funcionamiento. Dicha certificación deberá ser suscrita por el representante legal de la empresa propietaria de la planta.

4. Licencia Ambiental Vigente de la planta propuesta.

El proponente deberá anexar en la propuesta el certificado de Licencia Ambiental Vigente de la planta propuesta, o certificado idóneo equivalente, expedido por la autoridad ambiental competente, según lo exigido por la Ley 99 de 1999 y sus Decretos reglamentarios, en especial el manejo del material particulado, explotación de materiales y disposición final.

La planta que se relacione o indique en el permiso ambiental debe coincidir con la planta indicada en los certificados de Disponibilidad, compromiso y producción del punto 2.

La licencia ambiental deberá estar vigente al momento del cierre del proceso y durante la ejecución del contrato, y un año más.

No se permitirá las licencias que se encuentran en trámite de expedición a la fecha de cierre del presente proceso.

5. Ubicación de la planta propuesta.

El proponente deberá anexar el certificado de ubicación de la planta propuesta suscrito por el representante legal, especificando la distancia de ésta al punto cero de la ciudad de Medellín, localizado en el intercambio vial de Carabineros (Autopista Norte x Calle Barranquilla). La planta no podrá estar ubicada a más de 35 km del punto cero indicado.

Lo anterior en virtud del principio de oportunidad en el suministro de mezcla asfáltica en un lapso no superior a cuatro horas, después de solicitado por la Interventoría, en cualquier jornada laboral Diurna, Nocturna, Dominical o Festiva.

2. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Único Criterio De Evaluación # Precio

El Municipio de Medellín escogerá como la propuesta más favorable, la que cumpla con los requerimientos y los procedimientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y ley 1150 de 2007, evaluando el cumplimiento de los requisitos habilitantes y al menor precio de acuerdo al desarrollo del procedimiento de subasta inversa electrónica.

La base de evaluación del precio será el VALOR TOTAL SIN IVA. La oferta más favorable será aquella con el menor valor al finalizar la subasta.

Los valores unitarios de los ítems que prevalecerán para efectos de adjudicación, legalización y ejecución del contrato, serán los obtenidos al distribuir el precio final de la oferta seleccionada, proporcionalmente en cada uno de los ítems, con base en el descuento total obtenido respecto del presupuesto oficial. El valor total de la oferta será el que resulte de multiplicar los valores unitarios obtenidos por las cantidades definidas en el presupuesto oficial de la Entidad.

Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal adjudicará el contrato al único oferente si el valor total de la oferta antes de IVA es igual o inferior al valor total sin IVA del presupuesto oficial de la Entidad, caso en el cual no habrá lugar a la subasta inversa.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del contratista:

Las obligaciones del contratista se detallan en el presente documento, la normatividad contractual que le aplique y las que estén estipuladas en los documentos anexos que hacen parte del contrato. Es así que el contratista deberá:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo sus anexos.

2. Cumplir con todas las especificaciones técnicas, condiciones de ejecución, trámites administrativos, técnicos, financieros, legales y operacionales definidos en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

3. Ejecutar las actividades que son materia del contrato, ceñido a las especificaciones técnicas y condiciones de ejecución definidas en el contrato sus documentos anexos.

4. Cumplir con la ficha técnica.

5. Garantizar la calidad de los bienes suministrados, de acuerdo el pliego de condiciones, anexo ficha técnica y la oferta presentada a la Entidad contratante.

6. Comunicar a la Entidad contratante de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

7. Comunicar a la Entidad Estatal contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

8. Informar oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del Contrato.

9. No detener injustificadamente la ejecución del contrato en ningún momento.

10. Elaborar, suscribir y presentar ante la Entidad Estatal contratante, las respectivas Actas de Pago. Estas deben estar revisadas por la interventoría y aprobadas por el Supervisor del Contrato.

11. Definir cronogramas de entrega, en conjunto con la Entidad cuando sea requerido.

12. Reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione.

13. Emplear personal suficiente, idóneo y calificado para cumplir con el objeto del contrato, de manera que el contrato se realice en forma técnica y eficiente. Y deberá emplear estrategias de empleabilidad con un enfoque diferencial y de género que favorezca la población en condición, situación o posición de vulnerabilidad social, como las personas en condición de discapacidad, la población LGTBIQ+, afrodescendiente, indígena, víctimas del conflicto armado, personas pospenadas, migrantes, jóvenes, población campesina, mujeres víctimas de violencia basada en género y/o jefas de hogar y personas mayores.

14. Asumir la total responsabilidad por el empleo de los profesionales, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados; sin embargo, la Entidad tendrá en cualquier momento el derecho a ordenar los cambios en los métodos con miras a la seguridad y al avance del contrato.

15. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Bajo ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el contratista, tendrán vinculación alguna con el Municipio de Medellín o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista, será exclusivamente contra éste; en consecuencia el Municipio no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

16. Presentar mensualmente certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal cuando estuviere obligado a tenerlo de acuerdo a las normas pertinentes o estatutos, donde conste el cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003.

17. Colaborar con la Entidad Estatal contratante en cualquier requerimiento que ella haga.

18. Mantener indemne al Municipio de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.

19. Facilitar la labor de supervisión e interventoría, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

20. Realizar máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las

gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.

21. Suministrar la información y participar en la elaboración de documentos e informes de gestión que solicite la Entidad Contratante, en los tiempos y formatos solicitados desde la Interventoría o Supervisión

22. Informar oportunamente a la Entidad contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

23. Realizar reuniones periódicas de seguimiento en el municipio de Medellín, con el fin de llevar control y oportunidad de mejora durante la ejecución del contrato.

24. Asistir a las reuniones de trabajo, internas o externas para las cuales sea previamente convocado.

25. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.

26. Cumplir con las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta obligación será verificada por la interventoría según aplique, con los siguientes documentos:

La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Municipio de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

27. Cumplir con las disposiciones de carácter nacional y territorial respecto los protocolos y medidas de bioseguridad para para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

28. Seguir los protocolos y medidas de bioseguridad implementados en los sitios donde se presten los servicios.

29. Adelantar la gestión socioambiental asociada a la prestación del servicio y cumplir con la normatividad ambiental vigente.

30. Procurar por utilización de materiales e insumos y procesos de producción, que contribuyan a la protección del medio ambiente, favoreciendo en la reducción en el consumo de recursos, así como la utilización eficiente de recursos naturales a lo largo de su ciclo útil.

31. Mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto. En consecuencia, el contratista ejercerá sobre la información confidencial del Municipio de Medellín, el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger sus propios bienes intangibles al tenor de lo señalado en los artículos 196 y 200 del Código de Comercio Colombiano.

32. Cuando sea requerido en contratista deberá allegar certificado de gestor ambiental autorizado por entidad competente, sobre la disposición final de los residuos peligrosos, según normatividad vigente del Ministerio de Medio Ambiente.

33. Cumplir con las disposición las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución

34. De acuerdo a la emergencia sanitaria decretada por el ministerio de salud mediante la resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y a la comunicación emitida el 18 de marzo de 2020 por la OIT en la cual insta a los estados a adoptar medidas para la protección de los trabajadores y la reactivación del empleo, el contratista seleccionado deberá contar con el protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista, el cual deberá ser presentado previo a la suscripción del acta inicio y será verificado por el supervisor del contrato.

Dicho protocolo de bioseguridad deberá cumplir con los parámetros establecidos en la resolución 666 del 24 de abril de 2020. Así mismo, el contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de producción, transporte y distribución. Adicionalmente el contratista y sus trabajadores deberán estar inscritos y autorizados en la plataforma "Medellín me cuida".

35. Cumplir con el protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, el contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de producción, transporte y distribución.

36. Cumplir con el pago de salarios. / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

37. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados y trabajadores a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

38. Las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada por el contratista y que hace parte integral del Contrato.

Obligaciones Del Municipio

En la ejecución del contrato el MUNICIPIO, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Garantizar la interventoría del contrato.

2. Exigir el seguimiento de la guía de Supervisión del Municipio de Medellín y la normatividad contractual vigente.

3. Entregar al contratista toda la información pertinente, relevante y necesaria que el MUNICIPIO posea a través de la Secretaría de Infraestructura Física y que sea de importancia para el desarrollo del contrato.

4. Asistir a los comités de Coordinación, Seguimiento o Supervisión que se conformen con ocasión de la ejecución del contrato, para velar por el cumplimento de todo lo pactado.

5. Dar respuesta oportuna a las comunicaciones remitidas por el contratista.

6. Llamar en Garantía al contratista, y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución del contrato.

7. Dar respuesta en un término prudencial de las solicitudes de adición, ampliación y/o suspensión y reinicio del contrato con la respectiva justificación.

8. Efectuar el acompañamiento necesario en la elaboración y suministro de los soportes administrativos, legales y operativos que se requieran para el cumplimento del objeto del contrato.

9. El Municipio de Medellín - Secretaría de Infraestructura Física, podrá en cualquier momento, ordenar que se suspenda la ejecución del contrato si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas, sin que el contratista tenga derecho a ampliaciones de plazo.

10. Brindar apoyo en los trámites que se deben realizar ante las diferentes Secretarías del municipio.

11. Revisar y aprobar oportunamente las actas de pago.

12. Pagar al contratista por los productos entregados y actividades realizadas a entera satisfacción, de acuerdo con lo acordado en el contrato, previo recibo a satisfacción y autorización por la interventoría.

13. Velar por el cumplimiento de las medidas y protocolos en materia del Coronavirus COVID-19 y las relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo y Recibo de los bienes contratados.

14. Velar por el Cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte del contratista.
15. Exigir a la interventoría Verificar el cumplimiento del protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, vigilar que, durante toda la ejecución del contrato, el contratista aplique las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de producción, transporte y distribución.

16. Exigir a la Interventoría verificar el cumplimiento del pago de salarios. / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

17. Exigir a la Interventoría verificar la acreditación del pago de los aportes de sus empleados y trabajadores a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
En virtud de lo establecido en el literal a) del numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, por regla general, independientemente de la cuantía, los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, deben ser adquiridos mediante el uso de procedimientos de subasta inversa. Lo anterior, en armonía con lo preceptuado en los artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del decreto 1082 de 2015.

LIMITACION A MIPYME

El proceso de selección no será limitado a Mipyme ya que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 se encuentra derogado, de conformidad con lo establecido en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, razón por la cual las Entidades Estatales deberán esperar que el Gobierno Nacional reglamente las reglas objetivas que se podrán implementar para las convocatorias limitadas a Mipyme, en armonía con lo establecido en el artículo 34 de la mencionada Ley.

ACUERDOS COMERCIALES
Respecto de la aplicación de acuerdos comerciales, en este proceso aplican los acuerdos

comerciales de la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Estados AELC, Estados Unidos y Costa Rica triángulo del Norte únicamente con Guatemala, Unión Europea y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN tal como lo dispone el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Se designó el siguiente CEEC:

Julián Londoño - Técnico.
Juan Diego Suarez - Jurídico
Marivel Obando - Logístico

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL: Mil quinientos diecinueve millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y tres pesos ($1.519.999.853), IVA incluido.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO Y VARIABLES UTILIZADAS:

Para calcular el presupuesto oficial, fueron tenidos en cuenta las siguientes variables:

Para establecer el presupuesto oficial del presente proceso, la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Medellín, primero; establece las cantidades, para luego determinar el valor del bien y/o Servicio requerido.

La cantidad de mezcla y emulsión asfáltica requerida, es el producto de un estudio de las necesidades de mantenimiento de la malla vial de la ciudad y del análisis del rendimiento diario de las cuadrillas que trabajan por administración (acorde a la jornada laboral establecida según la convención).

Para el análisis estimado del valor del bien y/o Servicio requerido, se tuvo en cuenta los precios del mercado de las plantas productoras de mezcla asfáltica, ubicadas en el Área Metropolitana y la BASE DE DATOS que posee la Secretaría de Infraestructura Física, que se actualiza permanentemente de acuerdo con los precios del mercado, e incluye las variables que conforman cada uno de los componentes de las actividades requeridas.

La actualización de la BASE DE DATOS PRECIOS, se realiza mediante la consulta permanente con los proveedores de los diferentes insumos y servicios, además se toma como referencia las bases de datos de precios de otras entidades tales como La Gobernación de Antioquia y la Empresa de Desarrollo Urbano, con el propósito de establecer de manera acertada las condiciones del

mercado, de acuerdo a la fluctuación del valor de las materias primas, los costos de producción, inflación, devaluación y otros índices económicos representativos para el sector y que dichas condiciones queden incluidas dentro del análisis requerido para calcular el valor del contrato.

Todo lo anterior, queda consignado en el documento de la BASE DE DATOS DE PRECIOS que se maneja en el sistema OPU´S de la Secretaría de Infraestructura, cuyos soportes de actualización, se conservan en medio digital y físico en el archivo del Equipo de Presupuestos de la Secretaría de Infraestructura Física.

Ver Anexo 3: #Presupuesto oficial# y Anexo 4: #Análisis de Precios Unitarios#

ADJUDICACIÓN:

Se hará por la menor oferta que resulte una vez finalizado el certamen de subasta.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

Impuesto sobre las ventas - IVA: El presente contrato se encuentra grabado con la tarifa del 19%.

Estampilla Universidad de Antioquia: correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal Número 066 del 20 de noviembre de 2017. De otro parte, no hay lugar a descuento por Impuesto a las Ventas - IVA.

Estampilla pro Deporte y Recreación: correspondiente al uno punto tres por ciento (1,3%) del valor total del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal Número 018 del 26 de noviembre de 2020. De otro parte, no hay lugar a descuento por Impuesto a las Ventas - IVA.

Impuesto de Industria y Comercio: Correspondiente al dos por mil (2#) del valor total del contrato. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos ya que el

artículo 115 del Estatuto Tributario establece que es deducible en un 100% al igual que el impuesto de Avisos y Tableros.

Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta. Además, no aplica porque no tiene remuneración alguna para el asociado.

Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del contrato. Se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

ANTICIPO:

Teniendo en cuenta que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 faculta a la entidad para pactar la entrega o no del anticipo, de Acuerdo a la distribución realizada en el PAC, comparada con el índice de liquidez y la capacidad financiera que deberá demostrar el proponente para el presente proceso, la Secretaría de Infraestructura Física SE ABSTIENE de conceder anticipo, toda vez que considera que el proponente debe poseer la capacidad financiera para incurrir en los gastos administrativos y de producción para proceder con el suministro hasta el primer pago; lo anterior en aplicación al principio de responsabilidad que le corresponde al ordenador del gasto de realizar una labor racional de los recursos; de igual manera el contrato a celebrar se ejecuta en su totalidad en la vigencia 2021.

.

FORMA DE PAGO:

El Municipio de Medellín cancelará al contratista el valor del contrato, mediante pagos parciales de forma mensual de acuerdo a las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por la interventoría del contrato conforme a los valores unitarios no reajustables del proponente seleccionado. El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que para tal fin aporte el contratista, previa presentación de las actas de pago y la factura o documento equivalente debidamente legalizado con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por la interventoría del contrato y visto bueno del Coordinador del Proyecto designado por la Secretaría de Infraestructura Física.

DISTRIBUCIÓN DEL PAC:

De acuerdo con la distribución del proyecto BPIN que origina los recursos se proyecta la siguiente distribución del PAC para el contrato, el cual se determinó para el primer mes como una proyección estimada de las necesidades iniciales y mediante una distribución proporcional para los demás

meses:

Mes	Valor
Agosto	$300.000.000
Septiembre	$300.000.000
Octubre	$300.000.000
Noviembre	$300.000.000
Diciembre	$320.000.000
Total	$1.520.000.000

No obstante lo anterior, el monto de los pagos estará sujeto a la ejecución efectiva en el mes de pago correspondiente.

NOTA: El código C07 que aparece en los códigos UNSPSC con descripción CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES es una codificación de manejo interno, por lo tanto, no estará incluida en los Pliegos de Condiciones ni será tenida en cuenta por los proponentes para verificar el cumplimiento del requisito de estar inscrito en el RUP en dicho código.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación para el presente proceso será el menor precio ofrecido. Sin embargo, se deben verificar los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por la Agencia Nacional para la Contratación #Colombia Compra Eficiente-, esto es, se verificará la capacidad jurídica, capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR Y FIRMAR EL

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			FORMATO ESTABLECIDO COMO ANEXO AL PLIEGO LECIDO COMO ANEXO AL PLIEGOMATO ESTABLECIDO COMO ANEXO AL PLIEGO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	APORTAR DOCUMENTO SI HAY LUGAR A ELLO
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	APORTAR DOCUMENTO SI HAY LUGAR A ELLO
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	APORTAR CERTIFICADO FIRMADO POR EL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL SEGÚN SEA EL CASO
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ VERIFICADO POR EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ VERIFICADO POR EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

Documento Número: 31717

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	APORTAR CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	APORTAR GARANTÍA CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO ANEXO AL PLIEGO
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERÁ VERIFICADO POR EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	APORTAR DOCUMENTO COMO LO ESTABLECE EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	DILIGENCIAR Y

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			FIRMAR FORMATO ANEXO AL PLIEGO
JURIDICA	0040	Certificado de Cumplimiento de Normatividad para ESALES	APORTAR DOCUMENTO SI HAY LUGAR A ELLO.
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERÁ VERIFICADO POR EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	EN CASO QUE EL OFERENTE ESTÉ OBLIGADO A TENER REVISOR FISCAL Y POR ENDE FIRME EL CERTIFICADO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	EN CASO QUE EL OFERENTE ESTÉ OBLIGADO A TENER REVISOR FISCAL Y POR ENDE FIRME EL CERTIFICADO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			PARAFISCALES
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	DILIGENCIAR ANEXO ACREDITACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES Y FIRMAR ADJUNTANDO LA RESPECTIVA FICHA TÉCNICA Y DEMÁS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS
TECNICA	0007	Propuesta económica	DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	IGUAL O SUPERIOR A 1,00
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	IGUAL O INFERIOR A 0,70
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	MAYOR O IGUAL A 1,00
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0,00
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	MAYOR O

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			IGUAL A 0,00
LOGISTICA	0015	Capital de trabajo igual o superior a	$ 152.000.000

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0006	Menor Precio Subasta Inversa		
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto	Anexo	Anexo

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0003	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO	10,00	6	MESES
0009	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	300,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Suministro de mezcla asfáltica en caliente para el mantenimiento de la malla vial

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 1.519.999.853

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase :
Tipo :

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

MEDELLÍN.

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

135.0 Días Calendario

Multas:

0,5% del valor total del contrato por cada incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato.

Cláusula Penal Pecuniaria:

10% del valor total del contrato por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato.

Plan de Desarrollo:

Ecociudad

Documento Número: 31717

_____
Marivel Obando Galindo
Profesional Universitario - Logístico

_____
Julian David Londoño Zapata
Profesional Universitario - Técnico

_____
Juan Diego Suarez Saldarriaga
Profesional Universitario - Juridíco

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia